

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210057300

Revisado el plenario, en atención a la solicitud de la parte demandada, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud de oficiar a la ventanilla única de movilidad, en atención a que si bien es cierto el presente proceso se encuentra suspendido, las medidas cautelares se encuentran vigentes.
2. Por secretaria, oficiar al Centro De Conciliación - Fundación Abraham Lincoln, para que informe el estado actual del Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Edgar Mauricio Cardozo Castillo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--